LIDERAR
COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.

LIDERAR Compañía General de Seguros S.A.

Central: 14 Nº 525 (1900) La Plata • Buenos Aires • Argentina
[illegible] 4221/0895/4453/4820415/4821802/4820871 • e-mail cia@liderarseguros.com.ar
[illegible] • Ing. Brutos Conv. Mult. 901-911905-1
[illegible] Asociación Ind. y Com. 221 • Ins. Superintendencia 352
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12/06/1962 bajo el Nº1240

AUTOMOTORES
SECCION

017829867 [illegible]
POLIZA / ENDOSO

RENUEVA POLIZA

La Plata, 28/01/2025
LUGAR Y FECHA DE EMISION

DESDE LAS 12hs. DEL 28/01/2025 — HASTA LAS 12hs. DEL 28/05/2025
VIGENCIA Finalizacion de la totalidad de las prorrogas

Cons. Final — 20-20272232-7
CONDICION FISCAL — *CUIT / CUIL / DOC*

MORGANTI ALEJANDRO GABRIEL 055107[illegible]

AVELLANEDA 3433 (1636) - OLIVOS
BUENOS AIRES

Vig. Facturada del 28/01/2025 al 28/02/2025

DATOS DEL TOMADOR/ASEGURADO

Marca: MERCEDES BENZ SPRINTER 413 MINIBUS 40[illegible] [illegible] - 2016 - Patente: IPA916
Tipo : TRANSPORTE ESCOLAR EXCLUSIVO MAS DE 1[illegible]
Carroceria: SEDAN — Uso [illegible]rte Escolar Exclusivo
Motor: 61198170106116 — Cha[illegible]028701

*RIESGOS CUBIERTOS : R.C. con limite hasta [illegible] por acontecimiento.
Ampara da#os corporales a personas transportadas o no transportadas y da#os materiales de terceros no transportados.
A -Responsabilidad Civil
*Aeropuertos y Campos Petroliferos : $ ***1,300,000

ADVERTENCIA: El vehiculo debera contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carroceria conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar esté provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos habilitados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el artículo 68 de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

El siguiente contrato esta regido por las siguientes clausulas exclusivamente y cuya descripcion se entrega en librillo adjunto "CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS ADICIONALES DE SEGURO AUTOMOTOR"

SO RC 6.1, CG RC 1.1, CG RC 2.1, CG RC 3.1, CG RC 5.1, CG CO 5.1, CG CO 7.1, CG CO 9.1, CG CO 10.1, CG CO 11.1, CG CO 13.1, CG CO 15.1, CG CO 16.1, CG CO 17.1, CA CO 6.1, CA RC 2.1, CA RC 5.1, CA RC 5.2, CA CO 14.1, CA RC 19.1

CLAUSULA DE SUBROGACION

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
30-99900605-8

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES

Continua en Pagina 2

PESOS	*MONEDA*
**********0.00	*SUMA ASEGURADA*
*****152,881.93	*PRIMA*
**********0.00	*DER. DE EMISION*
**********0.00	*RECARGO FIN.*
*********917.29	*TASA SSN*
********764.41	*SERVICIOS SOCIALES*
*******1,681.70	*OTROS IMPUESTOS*
*******1,834.58	*SELLADOS*
**********0.00	*PERCEP.ING.BR.*
**********0.00	*BONIFICACION*
******32,105.21	*IVA*
*****190,485.12	*PREMIO*

RIESGOS ASEGURADOS Y OBJETO DEL SEGURO

Fec.Pago	Importe	Vig.Des	Vig.Has
28/01/2025	190185.13	28/01/25	28/01/25
28/02/2025	190185.13	28/02/25	28/02/25
28/03/2025	190185.13	28/03/25	28/03/25
28/04/2025	190185.13	28/04/25	28/04/25

Prorrogas de vigencia condicionadas al pago.

PLAN DE PAGO

01063 ROLON JORGE RICARDO — 2145
PRODUCTOR — *MATRICULA SSN*

Los vocablos "ASEGURADO", "TOMADOR", "CONTRATANTE", se utilizan indistintamente en esta póliza, por lo que se debe dar el significado que corresponda. Cuando el texto de la póliza y/o endoso difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza y/o endoso. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 011-4311-2133 int 164. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web http://www.liderarseguros.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EDUARDO NIEVES
PRESIDENTE

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación [illegible] RESOLUCION Nº *36100*

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora